



Expediente 2020/018.SER.ABR.MC-LOTE 2

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS Y MONTACARGAS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

LOTE 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DEL EDIFICIO BIBLIOTECA CENTRAL (CRAI), SITUADO EN ALCALÁ DE HENARES.

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Pablo Benito de Antonio, con DNI número 51080488H.

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

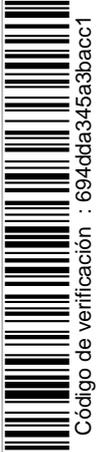
El segundo, en nombre y representación de la empresa Zardoya Otis S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A28011153, domiciliada en Madrid, calle Golfo de salónica 73 28033, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Enrique A. Franch Quiralte el día 26 de febrero de 2019 bajo el número de su Protocolo setecientos sesenta.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de mantenimiento de ascensores, plataformas salva escaleras y montacargas del Edificio Biblioteca Central (CRAI), situado en Alcalá de Henares (en adelante, los servicios)

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D000 422D 21300 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios de 2021,2022 y 2023.



Código de verificación : 694dda345a3bacc1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=694dda345a3bacc1>

Firmado por: PABLO BENITO DE ANTONIO
Fecha: 11-02-2021 10:01:30

Firmado por: PABLO BENITO DE ANTONIO
Fecha: 11-02-2021 10:18:09

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 15-02-2021 13:00:48



III.- Que en fecha 12 de enero de 2021 el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de DOS AÑOS a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

Según los términos indicados en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de DOS AÑOS más en varias prórrogas de como máximo DOS AÑOS.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 396.- euros, habiendo sido depositada con fecha 22 de diciembre de 2020 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato. En la reparación de averías de instalaciones objeto del contrato, se establece 2 años de garantía en repuesto y mano de obra.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 7.920,00.-€ (siete mil novecientos veinte euros) IVA no incluido, 9.583,20.-€ (nueve mil quinientos ochenta y tres euros con veinte céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas mensuales, según las siguientes anualidades:



Código de verificación : 694dda345a3bacc1



EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2020	3.300,00	3.993,00
Ejercicio 2021	3.960,00	4.791,60
Ejercicio 2022	660,00	798,60

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas mensuales por **1/24** del importe del contrato en concepto de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal.

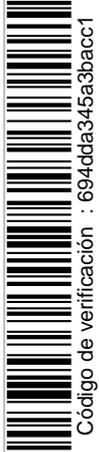
La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : 694dda345a3bacc1